

Yo yo y para quita de vos o de ellos y de su título o cargo  
Perpetua mente para siempre y para siempre y para siempre y para siempre  
sede renunciada y para y disponer del mismo en  
suerte y forma o en otra qualquiera manera como viere  
y derecho vos propio y la persona en quien subre-  
dica para con las mismas calidades y prerrogativas y ex-  
tension y perpetuidad que en si que le falta con el  
título y que con el nombre de la renunciación o de  
posición suya y de quien subreducire en todo o parte le  
fuerde de su cargo título de la misma calidad y perpe-  
tuidad aunque el que le renunciare no sea vivo ni  
viva diez años a contar desde el día de la renunciación  
y aunque no se presente ante un juez de término de la  
ciudad y que si de su parte de su día o de la persona que subreducire  
en el dicho título le viene de edad a alguna que sea de  
menor de edad o mujer o de la Puerta Administrar ni  
pueser sin facultad y de nombre otra que en el entre  
tanto que el dicho título o mujer se case le sirva y que  
presentandose el tal nombre en el mismo Consejo de  
la Cámara se dara título o cédula en su favor y que que  
viendo vincular o poner en las mismas y de su oficio  
por la persona o personas que de su parte de su subre-  
ducieren en el todo o parte y se darán hacer con las condi-  
ciones y vinculos y prohibiciones que quisieren y de  
deliberado o de licencia y facultad para ello aunque sea  
en el título de la legitimidad de los otros sus hijos

